



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 OCT 2009

Expte. N° 24.786/09

VISTO estas actuaciones y en particular el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Prof. María del Milagro RUBIO; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho contrato se firmó con el objeto que la citada profesional cumpla funciones bajo la supervisión de la SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad, con una dedicación de veinte (20) horas semanales, en el marco del Programa de Articulación aprobado mediante Resolución CS N° 207/08.

QUE se cuenta con la intervención de la Dra. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica, quien emite Dictámenes Nros. 332 y 349-09.

QUE a fs. 77/79 obra dicho Contrato firmado y sellado, suscripto con fecha 1° de junio de 2009, con vigencia a partir del 1° de junio de 2009 por el período de diez (10) meses a cumplirse en dos (2) periodos: junio-diciembre de 2009 y febrero-abril de 2010.

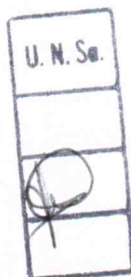
Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Prof. María del Milagro RUBIO, DNI N° 26.907.359, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en las respectivas partidas presupuestarias de esta Universidad por el ejercicio que corresponda.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y Académica, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0941-09

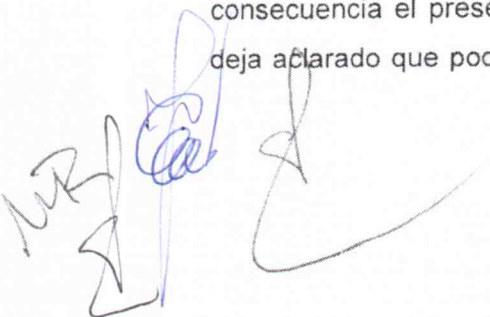
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

___ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por la Señora Rectora, Ingeniera Agrónoma, **STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI**, identificada con LC N° 5.242.325, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Profesora **MARÍA DEL MILAGRO RUBIO**, de nacionalidad argentina, identificada con DNI 26907359, con domicilio real en calle Tucumán 879, Dto. 7; ambos de esta ciudad de Salta; y en adelante "**LA PRESTADORA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de LA PRESTADORA para que los cumpla en Secretaría Académica, ubicada en el predio de la misma; como así también en otros lugares que se le asigne, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: LA PRESTADORA, se obliga a prestar el servicio observando las pautas y orientaciones que se le imparta, con una dedicación de 20 (veinte) horas semanales, bajo la supervisión de Secretaría Académica y en el marco del Programa de Articulación aprobado por Res. CS N° 207/08 para: a) co-organizar el Ciclo de Talleres para la formación de tutores universitarios b) Sistematizar las experiencias de trabajo de los Servicios de Orientación y tutoría de la universidad c) Participar del comité de Orientación y tutoría y de la comisión de Ingreso de la Universidad d) colaborar en el diseño de una propuesta de articulación entre los IEM y la universidad e) colaborar en la preparación de informes periódicos, comunicaciones; y, f) toda otra tarea o gestión tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia, a partir del día 01 de Junio de 2009 por 10 (diez) meses a cumplirse en dos períodos. El primer período de Junio a Diciembre de 2009 y el segundo período de Febrero a Abril de 2010. En consecuencia el presente vence indefectiblemente el día 30 de Abril de 2010. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común



acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Asimismo, deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento, no generará derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a LA PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de un mil trescientos pesos - \$1.300-, previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización, emitida por Secretaría Académica.

SEXTA: Son a cargo exclusivo de LA PRESTADORA, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera



derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.


OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a LA PRESTADORA en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo de LA PRESTADORA la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los un días del mes de Junio de 2009, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



María Inés Rubio



STELLA MARIS PEREZ DE BIANCHI
RECTORA